

Foro Español de Investigación sobre Asia Pacífico  
Universidad de Granada, 18-20 septiembre 2006

### **Regulación legal del ruido en España y Japón**

*Masao Javier López Sako*

*Becario de investigación MEC.*

*Dpto Derecho Administrativo, Univ. Granada.*

*e-mail: [mjlsako@ugr.es](mailto:mjlsako@ugr.es)*

España y Japón están considerados como los dos países más “ruidosos” del mundo. Ambos cuentan con sus respectivas leyes reguladoras de este tipo de contaminación ambiental, pero los orígenes y motivaciones de dichas leyes son bien diferentes, así como sus contenidos. No en vano el caso español viene determinado por la normativa europea que le impone una serie de conceptos y parámetros ajenos a la cultura –jurídica y social– española. En cambio, en la ley japonesa se manifiesta el carácter y antecedentes de este pueblo sin interferencias. Éstas y otras consideraciones más jurídicas, como las relativas a las infracciones y sanciones, son objeto de estudio comparativo en las dos leyes del ruido. De la comparación se deduce o se intuye, según los casos, la existencia de grandes diferencias entre los dos países, y no ya sólo en lo que respecta al propio tratamiento jurídico del ruido.